



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

FE DE ERRATAS AL ACUERDO G/JGA/38/2011, DE SESIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

México, Distrito Federal, veinte de enero de dos mil doce.

Con fundamento en los artículos 45 y 52 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; 72 fracción I, inciso c), 78 fracciones VII, VIII, XI y XII, y 103, del Reglamento Interior del mismo Tribunal, se expide la presente:

FE DE ERRATAS

Al Acuerdo G/JGA/38/2011 relativo a la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2007, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en la sesión del veintinueve de septiembre de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre del dos mil once.

En la página 1, primer párrafo, dice:

Acuerdo Específico G/JGA/38/2011 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2007.

Se debe de leer:

Acuerdo **General** G/JGA/38/2011 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que establece la destrucción de expedientes concluidos hasta el año 2007.

En la página 4, Acuerdo Sexto, Primer Párrafo dice:

SEXTO.- A más tardar el 29 de febrero de 2012, el Jefe del Archivo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Secciones, el Jefe del Archivo General del Tribunal y los Archivistas adscritos a las ponencias de las Salas Regionales, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán remitir a la Contraloría Interna del Tribunal los listados a que se refieren las fracciones III y IV del artículo SEGUNDO de este Acuerdo, así como los expedientes clasificados conforme a los criterios señalados en la fracción II del mismo artículo.

(...)

Se debe de leer:



TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

FE DE ERRATAS AL ACUERDO G/JGA/38/2011, DE SESIÓN DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

SEXTO.- A más tardar el 29 de febrero de 2012, el Jefe del Archivo del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior y Secciones, el Jefe del Archivo General del Tribunal y los Archivistas adscritos a las ponencias de las Salas Regionales, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán remitir a la Contraloría Interna del Tribunal los listados a que se **refiere la fracción III** del artículo SEGUNDO de este Acuerdo, así como los **de los** expedientes clasificados conforme a los criterios señalados en la fracción II del mismo artículo.

(...)

En la página 5, Acuerdo Octavo, dice:

OCTAVO.- Los listados y expedientes enviados a la Contraloría Interna para su revisión y que lleguen después del término señalado en el artículo SEXTO anterior, no serán tomados en cuenta para la destrucción o para la integración del Acervo y se devolverán a la Sala remitente de inmediato.

Se debe de leer:

OCTAVO.- Los listados **de** expedientes enviados a la Contraloría Interna para su revisión y que lleguen después del término señalado en el artículo SEXTO anterior, no serán tomados en cuenta para la destrucción o para la integración del Acervo y se devolverán a la Sala remitente de inmediato.

En la página 6, Acuerdo Décimo, dice:

DÉCIMO.- La Contraloría Interna del Tribunal tendrá a su cargo la supervisión y el cumplimiento del presente Acuerdo, así como realizar todas las gestiones que se requieran ante el Archivo General de la Nación e todo lo relativo a la destrucción y acervo de expedientes.

Se debe leer:

DÉCIMO.- La Contraloría Interna del Tribunal tendrá a su cargo la supervisión y el cumplimiento del presente Acuerdo, así como realizar todas las gestiones que se requieran ante el Archivo General de la Nación **en** todo lo relativo a la destrucción y acervo de expedientes.

Lic. Gibrán Miguel Castañeda de la Cruz
Secretario Auxiliar